MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASI-102-CENACTOLEMAIDA–2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y LA SOCIEDAD GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS IDENTIFICADA CON NIT 900503116-1.

Los suscritos a saber: **TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.809 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA con NIT.800.131.049-4, conforme Acta de Posesión Personal Militar No. 2026189009341276 de fecha 12 de junio de 2026, notificado mediante CIRC- No.2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025 por el Comando del Ejército., en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA NIT 800.131.049-4**, por una parte, y por la otra a la Sociedad **GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS** identificada con el número de **NIT: 900503116-1.,** representada legalmente por la señora LUZ ANGELICA CASTILLA CUELLAR identificada con cedula de ciudadanía No. 52.500.701 expedida en Bogotá D.C, conforme Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 06 de octubre de 2026., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones:

EL DIRECTOR DE LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, está interesado en contratar **LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

Que la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al Decreto No. 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que el día 09 de noviembre de 2026 se expidió la Resolución No.00009255 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-116-CENACTOLEMAIDA-2026** CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA".

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS $263.965.600,00 M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 de fecha 30 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", con los rubros presupuestales **A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) y A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, recurso 10,** discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	RECURSO 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	119.859.400,00
A-02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	64.138.200,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	79.968.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			**263.965.600,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ASIGNADO CDP No 14026	VALOR ADJUDICADO
A-02-02-01-002-008	**10 CSF**	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**	**119.859.400,00**	**92.917.100,00**
A-02-02-01-002-007	**10 CSF**	**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**	**64.138.200,00**	**64.105.550,00**
A-02-02-01-003-006	**10 CSF**	**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**	**79.968.000,00**	**15.024.000,00**
TOTAL			**263.965.600,00**	**172.046.650,00**

Que el presente proceso a adjudicarse cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal con forme 14026 de fecha 30 de junio de 2026

Que las Especificaciones técnicas y las técnicas adicionales objeto de contratación son las descritas en el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Modificado** POR LA **ADENDA No.1** DEL PROCESO SASI 116-CENACTOLEMAIDA 2026,

Que el **PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN** conforme ADENDA 1 del contrato será **Hasta 10 de diciembre de 2026 y/ o hasta agotar presupuesto**, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Previa suscripción del ACTA DE INICIO.

Que el proceso se desarrolló conforme el cronograma publicado en el SECOP II.

Que llegada la fecha y horas no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 00008536 de fecha 15 de octubre de 2026 se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-116-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES ““ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”.

Que el 23 de octubre de 2026 mediante FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS se remite respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS, GRUPO SHEJAM SAS , JOHN GABRIEL RIVERA - DOTACIONES LA PLATA, AMANDA GUZMAN PEREZ/EL BUNKER DEL SOLDADO.

Que el 23 de octubre de 2026 se publicó ADENDA 1 con el fin de modificar las ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO, GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, PLAZO DE EJECUCION Y CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Que el 26 de octubre fue el cierre del proceso, presentándose seis (06) ofertas así:

OFERTA - ELEMENTOS IMDICOL	IMDICOL S.A.S	Oferta rechazada	10/26/2026 5:20 PM
PROPUESTA ECONOMICA CENAC TOLEMAIDA - PRODUCCIONES LEÓN	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS	Oferta rechazada	10/26/2026 5:10 PM
MILFORT SA SI-116-CENACTOLEMAIDA-2026	MILFORT S.A.S	Oferta rechazada	10/26/2026 4:43 PM
OFERTA PROCESO SA SI-116-CENACTOLEMAIDA-2026 ALSAVA SAS	ALSAVA SAS	Oferta rechazada	10/26/2026 3:51 PM
Presentacion Oferta SA SI-116-CENACTOLEMAIDA-2026 Grupo ARES	ARES SUPPLIES	Oferta aceptada	10/26/2026 2:28 PM
SA SI-116-CENACTOLEMAIDA-2026	GCOLOMBOSAS	Oferta aceptada	10/26/2026 11:06 AM

Que el 28 de octubre de 2026 se publicó ADENDA No.2 con el fin de modificar el cronograma del proceso

Que el 30 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma del SECOP II la evaluación técnica, económica -financiera y jurídica de las ofertas presentadas.

Que el 05 de octubre de 2026 a las 10:00 AM horas se estableció EN EL PRIMER INFORME DE EVALUACION el plazo para subsanaciones a las observaciones jurídicas y técnicas.

Que dentro del plazo establecido se recibieron documentos para subsanar por parte de los oferentes GCOLOMBOSAS, ARES SUPPLIES, PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA SAS y MILFORT S.A.S

Que los oferentes ALSAVA SAS e IMDICOL SAS presentaron documentos de subsanación de manera extemporáneas, quedando en CAUSAL DE RECHAZO.

Que el 05 de octubre de 2026 a las 07:00 PM horas CONFORME EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, se estableció el plazo para presentación de observaciones al Informe de Evaluación técnica, económica -financiera y jurídica de las ofertas presentadas.

Que llegada la fecha y hora no se recibieron observaciones al PRIMER INFORME DE EVALUACION TECNICA, JURIDICA NI ECONOMICA.

Que el 06 de noviembre de 2026 se publica el SEGUNDO INFORME DE REEVALUACION JURIDICA Y TECNICA, y CONSOLIDADO LISTA DE HABILITADOS PARA la apertura del sobre económico y SUBASTA así:

ITEM	OFERENTE	EVALUACION JURIDICO	EVALUACION TECNICO	EVALUACION ECONOMICO	HABILITADOS PARA LA SUBASTA
1	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑIA S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	MILFORT SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	ALSAVA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	GCOLOMBOSAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el 06 de noviembre de 2026 se recibieron observaciones al SEGUNDO INFORME DE EVALAUCION por parte de los oferentes PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS, ALSAVA SAS Y MILFORT SA.

Que el 06 de noviembre e 2026 mediante FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS 1 Y 2 se emite respuesta a las observaciones presentadas por oferentes PRODUCCIONES LEON Y COMPAÑÍA SAS, ALSAVA SAS Y MILFORT SAS.

Que conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indica que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Que en la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

Que el 06 de noviembre de 2026 y conforme la lista de habilitados los siguientes oferentes participaron de la subasta

ITEM	OFERENTE	EVALUACION JURIDICO	EVALUACION TECNICO	EVALUACION ECONOMICO	HABILITADOS PARA LA SUBASTA
1	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GCOLOMBOSAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso, la subasta se llevó a cabo el día **06 de noviembre de 2026**, en el horario comprendido entre las **3:30 p. m. y las 4:00 p. m.**

Como resultado del lance efectuado por el oferente GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA S.A.S., su oferta económica quedó establecida en un valor de CIENTO SETENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **(**$170.062.200,00) correspondiente a la postura presentada durante el desarrollo de la subasta.

Que conforme el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-116-CENACTOLEMAIDA 2026 y de acuerdo con la conclusión de los comités técnico, jurídico, financiero y económico, se recomienda adjudicar el presente proceso a la Sociedad GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS identificado con el número de NIT: 900503116-1.

Que, de conformidad con las limitaciones establecidas en los estudios y documentos previos, y teniendo en cuenta el resultado de la subasta, se procede a ajustar las cantidades a adjudicar hasta agotar el presupuesto oficial disponible. En consecuencia, el ajuste recae exclusivamente sobre el ítem No. 5, toda vez que los demás ítems permiten cubrir el 100 % de las cantidades requeridas por la Entidad, conforme a la necesidad identificada en los estudios previos.

En consecuencia, las cantidades y valores definitivos objeto de adjudicación serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	INDICAR LA TARIFA DE IVA APLICADA AL BIEN (SI APLICA)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	Friana de acuerdo ET-04946	UNIDAD	2426	19%	17.941,18	3.408,82	21.350,00	51.795.100,00
2	Correa para rifle tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886	UNIDAD	360	19%	39.453,78	7.496,22	46.950,00	16.902.000,00
3	Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887	UNIDAD	200	19%	32.941,18	6.258,82	39.200,00	7.840.000,00
4	Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885	UNIDAD	360	19%	38.235,29	7.264,71	45.500,00	16.380.000,00
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
5	Bolsa de recuperación proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883	UNIDAD	429	19%	38.781,51	7.368,49	46.150,00	19.798.350,00
6	Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1	UNIDAD	161	19%	64.915,97	12.334,03	77.250,00	12.437.250,00
7	Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882	UNIDAD	161	19%	114.033,61	21.666,39	135.700,00	21.847.700,00
8	Cartuchera porta proveedor Cal 5.56mm ET-JEMPP-CEDE4-0884	UNIDAD	161	19%	30.504,20	5.795,80	36.300,00	5.844.300,00
9	Portacantimplora NTMD-0098-A4	UNIDAD	161	19%	21.806,72	4.143,28	25.950,00	4.177.950,00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
10	Porta Arma Pistola ET-JEMPPCEDE4 - 0887	UNIDAD	320	19%	39.453,78	7.496,22	46.950,00	15.024.000,00
VALOR TOTAL OFERTA								172.046.650,00

Que conforme audiencia de adjudicación de fecha 09 de noviembre de 2026 del PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SASI 116-CENACTOLEMAIDA 2026 y de acuerdo con la conclusión de los comités técnico, jurídico, financiero y económico, comité de adquisiciones y Gerente de Proyecto, recomendó al señor **TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES** Director de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, adjudicar el proceso SASI -116-CENACTOLEMAIDA-2026 cuyo objeto es LA **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**"., a la Sociedad **GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS** identificada con el número de **NIT: 900503116-1**., representada legalmente por la señora LUZ ANGELICA CASTILLA CUELLAR identificada con cedula de ciudadanía No. 52.500.701 expedida en Bogotá D.C, conforme Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 06 de octubre de 2026, hasta la suma **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($172.046.650.00**) soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 de fecha 30 de junio de 2026, y conforme los precios unitarios ofertados por el proponente.

Que, de acuerdo al presupuesto asignado, se procede a liberar los recursos no comprometidos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14026 de fecha 30 de junio de 2026 que equivalen a la suma de **NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($91.918.950,00).**

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hace parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplido los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL EJERCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA a realizar el siguiente contrato cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA".**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato será hasta la suma **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($172.046.650.00**) soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 de fecha 30 de junio de 2026, y conforme los precios unitarios ofertados por el proponente.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	INDICAR LA TARIFA DE IVA APLICADA AL BIEN (SI APLICA)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	Friana de acuerdo ET-04946	UNIDAD	2426	19%	17.941,18	3.408,82	21.350,00	51.795.100,00
2	Correa para rifle tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886	UNIDAD	360	19%	39.453,78	7.496,22	46.950,00	16.902.000,00
3	Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887	UNIDAD	200	19%	32.941,18	6.258,82	39.200,00	7.840.000,00
4	Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885	UNIDAD	360	19%	38.235,29	7.264,71	45.500,00	16.380.000,00
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
5	Bolsa de recuperación proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883	UNIDAD	429	19%	38.781,51	7.368,49	46.150,00	19.798.350,00
6	Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1	UNIDAD	161	19%	64.915,97	12.334,03	77.250,00	12.437.250,00
7	Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882	UNIDAD	161	19%	114.033,61	21.666,39	135.700,00	21.847.700,00
8	Cartuchera porta proveedor Cal 5.56mm ET-JEMPP-CEDE4-0884	UNIDAD	161	19%	30.504,20	5.795,80	36.300,00	5.844.300,00
9	Portacantimplora NTMD-0098-A4	UNIDAD	161	19%	21.806,72	4.143,28	25.950,00	4.177.950,00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
10	Porta Arma Pistola ET-JEMPPCEDE4 - 0887	UNIDAD	320	19%	39.453,78	7.496,22	46.950,00	15.024.000,00
VALOR TOTAL OFERTA								172.046.650,00

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ASIGNADO CDP No 14026	VALOR ADJUDICADO
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	119.859.400,00	92.917.100,00
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	64.138.200,00	64.105.550,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	79.968.000,00	15.024.000,00
TOTAL			263.965.600,00	172.046.650,00

REDUCCION CDP

Liberar los recursos no comprometidos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14026 de fecha 30 de junio de 2026 que equivalen a la suma de **NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($91.918.950,00).**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ASIGNADO CDP No 14026	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	119.859.400,00	92.917.100,00	26.942.300,00
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	64.138.200,00	64.105.550,00	32.650,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	79.968.000,00	15.024.000,00	64.944.000,00
TOTAL			263.965.600,00	172.046.650,00	91.918.950,00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC TOLEMAIDA realizará pagos parciales de conformidad:

1. Presentación Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en la Página electrónica del SIIF del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.
NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato SAMC 093 CENACTOLEMAIDA-2026; jose.espindolame@ejercito.mil.co.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción específica de los artículos vendidos y/o servicios prestados, **los cuales deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato.**
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

PARÁGRAFO PRIMERO: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete a pagar el valor del contrato consignándolo a la CUENTA AHORROS EM No. 0142610823 de BANCO BBVA a nombre de GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS NIT 900.503.116

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. No. 14026 de fecha 30 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($172.046.650.00) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ASIGNADO CDP No 14026	VALOR ADJUDICADO
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	119.859.400,00	92.917.100,00
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	64.138.200,00	64.105.550,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	79.968.000,00	15.024.000,00
TOTAL			263.965.600,00	172.046.650,00

CLAUSULA QUINTA-DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con el ANEXO No.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del proceso SASI-116-CENACTOLEMAIDA 2026 Y ADENDA 1 así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	28269	Friana de acuerdo con la Especificación Técnica ET-04946 (Ficha técnica N° 2). Distribución: ESFES 1.042; ESPAM 984; ESLAN 400.	UNIDAD	0	2426	2426	53102902	SIN CREAR	1463260
2	4476003	Correa para rifle de tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886 (Ficha técnica N° 6).	UNIDAD	0	360	360	46101506	SIN CREAR	OMITIDO
3	4476003	Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887 (Ficha técnica N° 7).	UNIDAD	0	200	200	46101802	SIN CREAR	OMITIDO
4	2824201	Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885 (Ficha técnica N° 5).	UNIDAD	0	360	360	46101802	SIN CREAR	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-007					ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	2715005	Bolsa de recuperación de proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883 (Ficha técnica N° 4).	UNIDAD	0	1042	429	24111501	SIN CREAR	OMITIDO
6	2719099	Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1 (Ficha técnica N° 10).	UNIDAD	0	161	161	46101802	SIN CREAR	OMITIDO
7	2792201	Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882 (Ficha técnica N° 3).	UNIDAD	0	161	161	46181507	SIN CREAR	OMITIDO
8	2719099	Cartuchera porta proveedor calibre 5.56 mm ET-JEMPP-CEDE4-0884 (Ficha técnica N° 8).	UNIDAD	0	161	161	46101800	SIN CREAR	OMITIDO
9	2719099	Porta cantimplora NTMD-0098-A4 (Ficha técnica N° 9).	UNIDAD	0	161	161	46181531	SIN CREAR	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-006					PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
10	3626005	Porta arma pistola universal 9 mm ET-JEMPP-CEDE4-0887 (Ficha técnica N° 7).	UNIDAD	0	320	320	46101506	SIN CREAR	OMITIDO

PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: El CONTRATISTA se obliga sin costo adicional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA garantizar las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en ANEXO No.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del proceso SASI-116-CENACTOLEMAIDA 2026 Y ADENDA 1y consignadas en los pliegos de condiciones así:

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá adjuntar a la propuesta este anexo suscrito por el representante legal, en el que se compromete al cumplimiento de los siguientes aspectos y acompañado de los documentos que allí se exigen, indicando frente a cada condición si CUMPLE o NO CUMPLE. Las fichas técnicas N° 2 a N° 12 del proceso hacen parte integral de este anexo.

N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA
1	**ASPECTOS GENERALES**	* El Contratista deberá adjuntar certificación del fabricante y/o distribuidor, y/o comercializador autorizado de los elementos en caso de que los elementos sean de origen extranjero, donde certifique que es distribuidor autorizado en Colombia. La certificación no debe superar una vigencia mayor de 30 días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso. * El Contratista deberá entregar los bienes requeridos, nuevos y en perfectas condiciones de presentación y uso, en perfecto estado de funcionamiento, sin que implique costos adicionales para la administración. NO SE ACEPTAN BIENES DE SEGUNDA, USADOS O REMANUFACTURADOS. * El Contratista deberá suministrar un instructivo técnico donde se especifiquen los procesos normales llevados a cabo con frecuencia en cada uno de los bienes; estos manuales deben ser presentados de la siguiente forma: - Manuales de uso, cuidado y de mantenimiento en original.
2	**FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS**	El Contratista deberá, deberá presentar con su oferta carta de certificación de garantía de los bienes, así como catálogos, fichas técnicas o documentos técnicos con las especificaciones objeto del proceso, para precisar y soportar las características técnicas de los mismos (en español), los cuales demostrarán al comité técnico evaluador que la oferta del proponente está cumpliendo con las especificaciones exigidas en el proceso. ANEXAR CATÁLOGO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA E IMÁGENES DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO. El oferente debe entregar certificación en la cual garantice que los materiales con los cuales están hechos cada uno de los bienes requeridos corresponden a los solicitados según las especificaciones técnicas requeridas: Friana ET-04946; Correa para rifle tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886; Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887; Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885; Bolsa de recuperación de proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883; Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1; Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882; Cartuchera porta proveedor Cal. 5.56 mm ET-JEMPP-CEDE4-0884; Portacantimplora NTMD-0098-A4; Porta arma pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887; NTMD-0328-A2 y NTMD-0216-A5.
3	**CARTA DE COMPROMISO DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y REPOSICIÓN**	El Contratista presentará una carta de compromiso, firmada por el representante legal o por el proponente persona natural, que (i) acredite la capacidad de producción para entregar la totalidad de los elementos dentro del plazo y (ii) se obligue a reponer los elementos defectuosos conforme a la garantía.
4	**GARANTÍA TÉCNICA**	El Contratista deberá deberá anexar en documento independiente debidamente suscrito la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: a) Que ampare la calidad de los bienes a adquirir, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no remanufacturados. b) Que ampare la calidad (incluyendo los materiales, sus componentes, características, dureza y composición), el diseño y la composición física de los bienes a adquirir. c) Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado. d) Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación, sin costo alguno para la entidad contratante, durante el periodo de garantía.
5	**TÉRMINO DE RESPUESTA**	El contratista deberá, en documento independiente junto con la oferta, deberá garantizar que en caso de que el bien resulte defectuoso y/o en el evento de que el bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a tres (3) DÍAS HÁBILES, contados desde la comunicación escrita del defecto por parte del supervisor del contrato o del Almacén. La reposición, incluido el transporte, y los demás costos en que deba incurrir el contratista en cumplimiento de su deber de garantía están a su cargo. El elemento defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos entregados; de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.
6	**COSTOS LOGÍSTICOS**	Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega.

<table>
<tr><td>7</td><td>CONDICIÓN DE BIENES</td><td>El contratista se compromete a entregar los bienes en condición de NUEVOS, TERMINADOS DE FÁBRICA Y CON COMPLETO ENSAMBLAJE DE SUS ACCESORIOS. Cada elemento debe entregarse limpio, libre de hilos sueltos, con herrajes plásticos o metálicos, y protegido individualmente en bolsas de polietileno selladas para salvaguardarlo de la humedad y el polvo durante el transporte. El material debe ser apto para resistir condiciones ambientales extremas de humedad y fricción propias del entrenamiento militar en Tolemaida. Los elementos de carga (arneses, chalecos, reatas) no deben presentar aristas cortantes, costuras defectuosas o componentes rígidos expuestos que generen laceraciones, puntos de presión dolorosos o lesiones corporales al alumno. Los sistemas de cierre (hebillas, broches, velcros) deben permitir una liberación rápida y un acople seguro y funcional. El contratista deberá entregar el material debidamente embalado; las cajas de embalaje deberán venir perfectamente rotuladas por Escuela destino (ESFES, ESPAM, ESLAN), especificando contenido, cantidades y demás aspectos que identifican e individualizan los elementos.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CERTIFICACIÓN DE DESTINO FINAL Y NO USO COMERCIAL (OBLIGATORIO)</td><td>El contratista deberá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del documento (Constitución Política, artículo 83), lo siguiente: (i) Conoce que los diseños, camuflados y especificaciones técnicas de los elementos objeto del contrato son de uso privativo de la Fuerza Pública, y que su utilización ilegal está sancionada por el artículo 346 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), "Utilización ilegal de uniformes e insignias". (ii) Se compromete a destinar exclusivamente al Fuerte Militar de Tolemaida los elementos producidos para este contrato y a no comercializar saldos, muestras ni remanentes de estos en el mercado civil.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD</td><td>El Contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable (CENAC) Regional Tolemaida, frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, acción legal, queja, daño, perjuicio, pérdida o costo (incluyendo honorarios de abogados y costas procesales) de naturaleza judicial o extrajudicial, que se derive directa o indirectamente de las actuaciones, omisiones, negligencia o imprecisión técnica del contratista, de su personal, subcontratistas, proveedores o transportadores durante la ejecución del contrato. El alcance de esta indemnidad cubre, entre otros, los siguientes frentes de riesgo: (i) Riesgo laboral y de seguridad social: reclamaciones o demandas laborales interpuestas por el personal contratado por el contratista para la fabricación o transporte del material de intendencia; el contratista actúa como empleador autónomo e independiente. (ii) Riesgo de propiedad industrial y derechos de autor: demandas interpuestas por terceros que aleguen la violación de patentes, marcas registradas o diseños industriales sobre los herrajes, telas, polímeros o costuras de los elementos suministrados. (iii) Riesgo de operación logística: daños a bienes del Estado, accidentes de tránsito o afectaciones a terceros ocurridos durante el traslado, cargue, descargue o entrega del material en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida. En caso de presentarse alguna reclamación o demanda contra la Entidad por los conceptos antes descritos, el contratista asumirá de manera directa la defensa jurídica del Estado y reembolsará de forma inmediata cualquier suma de dinero que la Entidad se vea obligada a pagar por concepto de condenas, indemnizaciones o conciliaciones.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS</td><td>Una vez adjudicado el proceso y previo al inicio de la producción o entrega total de los elementos, el contratista entregará al Supervisor del contrato y al Comité Técnico Evaluador una (1) unidad de muestra patrón de cada uno de los elementos. Se levantará un Acta de Verificación Técnica de Muestras que reposará en la carpeta maestra del proceso y que servirá como estándar mínimo de calidad exigible para el recibo del total de los elementos. Los ensayos y certificados se rigen por la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Aspecto</th><th>Precisión de la Entidad</th></tr>
<tr><td>Ensayos exigidos</td><td>Resistencia a la tracción y al rasgado de las lonas, solidez del color al sudor y al lavado, repelencia al agua y certificación del fabricante de los herrajes. Aplican a los elementos que incorporen esos materiales o herrajes, según su ficha técnica.</td></tr>
<tr><td>Laboratorio</td><td>Los certificados de ensayo deben ser emitidos por un laboratorio acreditado por el ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025. Los ensayos corren por cuenta del contratista.</td></tr>
<tr><td>Número de muestras</td><td>Una (1) unidad de muestra patrón por cada elemento.</td></tr>
<tr><td>Métodos y valores de aceptación</td><td>Los establecidos en las normas técnicas militares (NTMD) y en las fichas técnicas (ET-JEMPP-CEDE4) que describen cada elemento.</td></tr>
<tr><td>Oportunidad</td><td>Se entregan con la muestra patrón, antes de la firma del Acta de Verificación Técnica de Muestras y, en todo caso, antes del recibo a satisfacción. No se exigen con la oferta.</td></tr>
<tr><td>Tiempo de aprobación</td><td>Esto queda regulado en el acta de verificación que se levante en la reunión</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11</td><td>REGISTRO FOTOGRÁFICO</td><td>El Supervisor del contrato, junto con el recibo a satisfacción, presentará registro fotográfico detallado que evidencie la recepción, el estado del embalaje, el conteo físico y la verificación de los elementos entregados, el cual formará parte integral de los informes presentados ante</td></tr>
</table>

		la CENAC Regional Tolemaida.
12	**CONJUNTO FUNCIONAL ESPAM**	De conformidad con el Acta N°. 2026218003521366, correspondiente al cuarto paso del Procedimiento 07 para la elaboración de especificaciones técnicas de elementos requeridos por el CENAE, y con el Plan de Necesidades de la Escuela de Paracaidismo Militar (ESPAM), la necesidad de la Entidad corresponde a un sistema integral de transporte y distribución de carga para empleo táctico en la instrucción y el entrenamiento militar, y no a la adquisición aislada del Arnés Táctico en "Y". En consecuencia, el proponente está obligado a ofertar, para el conjunto funcional ESPAM, la totalidad de los siguientes componentes, que operan de manera complementaria: Arnés táctico en "Y"; Cinturón de reata de 55 mm; Cartuchera porta proveedor calibre 5.56 mm; Portacantimplora. Todos los componentes deberán cumplir las especificaciones y las fichas técnicas del proceso, y ser compatibles entre sí para operar como un solo sistema de carga individual.
13	**COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN**	El contratista deberá, proporcionará al MDN - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato, en medio magnético y físico, la lista de los bienes a suministrar, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así como la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que entregará durante la ejecución del contrato. IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y/O BIEN: 1. Número de parte, número de referencia, código EAN o cualquier número que identifique al material y/o bien (número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación). 2. Nombre del material y/o bien asignado por el fabricante. 3. Número OTAN de catálogo (National Stock Number). IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado, completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto. 2) Código NCAGE asignado para la identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR (MARCA Y REFERENCIA OFERTADA)

No	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR
1	**Friana – ET-04946 (Ficha N° 2)**	El contratista deberá deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace web de consulta oficial (opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
2	**Arnés táctico en "Y" – ET-JEMPP-CEDE4-0882 (Ficha N° 3)**	El contratista deberá deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace web de consulta oficial (opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
3	**Bolsa de recuperación de proveedores – ET-JEMPP-CEDE4-0883 (Ficha N° 4)**	El contratista deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario.

		Marca: _____ Referencia: _____ Enlace web de consulta oficial (opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
4	**Cinturón táctico – ET-JEMPP-CEDE4-0885 (Ficha N° 5)**	El contratista deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace web de consulta oficial (opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
5	**Correa para rifle de tres puntos – ET-JEMPP-CEDE4-0886 (Ficha N° 6)**	El contratista deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace web de consulta oficial (opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
6	**Porta arma pistola universal 9 mm y porta proveedor de pistola 9 mm – ET-JEMPP-CEDE4-0887 (Ficha N° 7)**	El contratista deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace web de consulta oficial (opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
7	**Cartuchera porta proveedor calibre 5.56 mm – ET-JEMPP-CEDE4-0884 (Ficha N° 8)**	El Contratista deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace web de consulta oficial (opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
8	**Portacantimplora – NTMD-0098-A4 (Ficha N° 9)**	El Contratista deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace web de consulta oficial (opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
9	**Cinturón en reata de 55 mm – NTMD-0137-A1 (Ficha N° 10)**	El Contratista deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como

		un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace web de consulta oficial (opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El plazo de ejecución previsto será hasta el hasta el **10 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda, previa coordinación con el supervisor del contrato ya que es el tiempo durante el cual se requieren los servicios del objeto del presente plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización, perfeccionamiento del contrato y previa suscripción del ACTA DE INICIO.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los bienes deberán entregarse en el Fuerte Militar de Tolemaida en el Centro Logístico como se menciona a continuación:

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
CENAE	CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses más después de cumplido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes	30%	Desde el término de ejecución y doce (12) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante todo el plazo de ejecución contractual (fase de transporte y maniobras de entrega).
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Alcance de los amparos y de la garantía: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO CUARTO: **La vigencia inicial de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato físico** y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA . El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías,

amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo, así: las que deba realizar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA al CONTRATISTA correo electrónico administrativo@tecniproyectosmilsas.com, contratos@tecniproyectosmilsas.com, dirección: **Cra. 57A No. 5b-53 Bogotá,** celular: **3018081124, Email: licitaciones@aressupplies.co**. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en el Fuerte Militar de Tolemaida en Nilo, Cundinamarca correo: Cenactol@ejercito.mil.co **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES: Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **EL CONTRATISTA** autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí

señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO- El presente contrato es de **COMPRAVENTA**, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo o laboral entre ellas, ni entre **LA ENTIDAD** y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume **EL CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el

cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETE IVA, RETE FUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a **cargo de señor Mayor PULIDO DUARTE ANDRES DAVID,** SUBDIRECTOR ESFES **y/o quien haga sus veces** debidamente nombrado en el cargo, **Celular No3142978092, email: andres.pulido@ejercito.mil.co,** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los vienen objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA todas las consultas sobre omisiones, errores,

discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato, constituir las pólizas
b) Realizar los respectivos mantenimientos conforme a lo adjudicado por el presente Contrato.
c) Cumplir con las Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en la oferta y en el presente contrato, cumplir con las especificaciones técnicas adicionales y cumplir con las especificaciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas y que fueron objeto de ponderación, ofertados dentro del proceso **SASI-116-CENACTOLMAIDA-2026** y que se encuentran descritos en la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato.
d) Cumplir con los valores unitarios ofertados y que están descritos en la oferta económica del presente contrato.
e) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
f) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
g) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
h) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
i) El Contratista se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
j) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
k) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
l) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
m) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
n) Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
o) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA**, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
p) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
q) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
r) Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
s) Presentar la facturación correspondiente al ante el **MDN – EJC– CENAC TOLEMAIDA.**
t) **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.

u) Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA según el formulario No. 7 suministrado en la propuesta.
v) Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Además de todas las obligaciones inherentes al proceso el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se compromete con:

a) **El MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" o la que la modifique.
c) Verificar la calidad de los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
d) Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
e) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
f) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
g) Las demás que establezca la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA EN LA RECEPCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS: La recepción de los mantenimientos objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas y recibido a satisfacción, estarán a cargo del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de estas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, debe constituir la garantía única de que trata la Cláusula Décima del presente contrato y estar al día en pago de parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACREGIONAL TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en los pliegos del **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-116-CENAC-REGIONAL-TOLEMAIDA -2026,** que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el

contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- CATALOGACIÓN En atención a lo ordenado mediante DIRECTIVA 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:1. El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. 2.La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética. 3.El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. 4.En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL. 5.El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo y el pliego de condiciones b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que son soportes del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad en Nilo-Cundinamarca como su domicilio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Nilo, once (11) días del mes de noviembre de 2026.

POR EL CONTRATANTE,

TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
P

POR EL CONTRATISTA,

GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS
NIT: 900503116-1.,
Representante Legal
LUZ ANGELICA CASTILLA CUELLAR
CC. No. 52.500.701 expedida en Bogotá D.C

Elaboró ASJ KARELIA M. RAMOS MARTINEZ
Asesora Jurídico CENAC TOLEMAIDA

Revisó ASE. MAGDA ROCIO CORREA CALDERON
Comité económico evaluador

VoBo. MY. CRISTIAN RAMIRO JIMÉNEZ CADENA
Jefe de Contratación – CENAC TOLEMAIDA